

Decreto: El Rey: Mi Consejo de la Audiencia de Navarra
sabe q en vista de los recursos q anecho
los presos de las Carreteras desta corte y villa
pidiendo yndulto con motivo de mi exaltacion
al trono. Por Decreto señalado de mi R. M.
de veinte y nueve de sept. proximo pasado, se
ne en Condeute esta forma y contasm
mas circunstancias q se concedio el año de mi
setez. veinte y quatro con calidad de q
ninguno de estos yndultos aya perjuicio
de tercero, y agora q otro Decreto señalado
tambien de mi R. M. de diez y nueve de
oct. e venido q bien q el dho yndulto sea
grat. Pero contra circunstancias de q no ayan
de ser comprendidos los leos a q. la gra
vedad de sus delitos sea indignos de esta gra
tia o aquellos q pueda resultar sequela
desfuren, por Juicio de tercero; y en su confor
midad, usando de mi R. clemencia y piedad
es mi voluntad sean sueltos libremente todos
los presos en qual q se hallaren en la cárcel
de esta Audiencia q. Tazon de qual quier delito
exceptuando ladrones, tiranos, las mugeres

